ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5772749 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VALENTINA OVIEDO CORREA

Entre los suscritos, **ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C. de C. 39.630.800 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No 1-00616 de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta # 092 del 18 mayo 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **VALENTINA OVIEDO CORREA** identificada con la C. de C. No. 1140892919 de Barranquilla, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 5772749 del 22 de enero de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"* 8-9302-538 Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación COCINA*"* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 19 de enero de 2024. **3.** Que la contratista mediante oficio con radicado N° 7-2024-098937 de fecha 27 de marzo de 2024, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 01 de abril de 2024 al 08 de abril de 2024 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Con el fin de realizar actividades de carácter familiar, en el cual debo desplazarme de la ciudad; amablemente solicito a usted una suspensión del contrato No 57727492023/2024 desde los días desde el 1º de abril al 8 de abril de la presente vigente.".* **4.** Que la cláusula DECIMA QUINTA del contrato establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato PATRICIA ROSMARY SERRANO SANTIAGO da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de abril de 2024 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 09 de abril de 2024, **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5772749 de 2024 por el periodo comprendido del 01 de abril de 2024 al 08 de abril de 2024 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($34.607.977,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	DIAS	HONORARIOS	3.349.159,00
ENERO	9	$ 1.004.748,00	2,90%
FEBRERO	30	$ 3.349.159,00	9,68%
MARZO	30	$ 3.349.159,00	9,68%
ABRIL	22	$ 2.456.049,93	7,10%
MAYO	30	$ 3.349.159,00	FALSO
JUNIO	29	$ 3.237.520,37	9,35%
JULIO	23	$ 2.567.688,57	7,42%
AGOSTO	30	$ 3.349.159,00	9,68%
SEPTIEMBRE	30	$ 3.349.159,00	9,68%
OCTUBRE	30	$ 3.349.159,00	9,68%
NOVIEMBRE	30	$ 3.349.159,00	9,68%
DICIEMBRE	17	$ 1.897.856,77	5,48%
TOTAL	**310**	**$ 34.607.977,00**	

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la entidad la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($893.109). Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: Para el reinicio de

la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 09 de abril de 2024. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la CLAUSULA DECIMA QUINTA del Contrato, la contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5772749 de 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

La presente acta se entiende firmada por las partes en el SECOP II

POR EL SENA

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
C. de C. 39.630.800 de Bogotá.
Subdirectora de Centro

LA CONTRATISTA

VALENTINA OVIEDO CORREA
C. de C. No. 1.140.892.919

Proyectó: Ana Salinas M.

y revisó: Eduardo Charris, Profesional Grado 02 (Gestión contractual)